

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL No. 10 DENOMINADO "EL TRANVÍA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escritos con radicados No.131-4811 del 30 de Octubre del 2015 y No.131-4985 del 11 de noviembre del 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través del Secretario de Planeación Municipal, señor JORGE ALBERTO URREA MEJÍA, solicitó ante la Corporación la concertación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial No.10 denominado "El Tranvía".

Que dando respuesta a lo anterior, Cornare mediante oficio No.131-1515 del 13 de noviembre del 2015, requirió al solicitante para que previo a admitir la solicitud, allegara la siguiente información, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.4.1.2.2. y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, en los cuales se determinan los requisitos y documentos necesarios para dar inicio a la concertación de los asuntos ambientales con la autoridad ambiental:

Física y magnéticamente:

1. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.
2. Plano asignación cargas urbanísticas.
3. Plano localización las etapas desarrollo previstas.
4. Plano de delimitación las zonas o subzonas beneficiarias acciones urbanísticas permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

En medio magnético:

1. Plano general de propuesta urbana o planteamiento urbanístico.
2. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.

Que posteriormente, mediante escrito con radicado No.131-5987 del 19 de noviembre del 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través del Secretario de Planeación Municipal, presentó la información respectiva, dando cumplimiento a lo requerido mediante oficio No.131-1515 del 13 de noviembre del 2015, con la finalidad de dar inicio a la revisión y análisis de la solicitud de concertación del Plan Parcial solicitado.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1, el cual determina: **Plan parcial**. *Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Que los artículos 2.2.4.1.2.2.1, 2.2.4.1.2.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los procedimientos, estudios técnicos y documentos necesarios para dar inicio a la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los Planes Parciales.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, mediante escrito con radicado No.131-5987 del 19 de noviembre del 2015, se observó que cumple con los requisitos técnicos y legales.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **admitir y ordenar** la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial No.10 denominado "El Tranvía".

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de revisión y análisis de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial No.10 denominado "El Tranvía", presentado por el Municipio de Rionegro, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, el análisis y la evaluación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial antes mencionado, para lo cual tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.

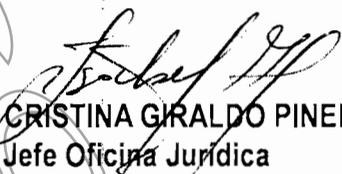


ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit.No.890.907.317-2, a través de su representante legal, señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA** y al señor **JORGE ALBERTO URREA MEJÍA** en su calidad de Secretario de Planeación Municipal por ser la dependencia que presentó la solicitud, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 20200008-A
Vo.Bo.Dr.Mauricio Dávila

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 14 14 Fax: 546 14 14

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicio@cornare.gov.co

Regionales: Perama: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bogaque: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoporque los Oros: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (051) 534 2000